ALCALDÍA DE LEBRIJA SANTANDER

COMUNICACIÓN OFICIAL

Código:	Versión:	F.E.
DIE-FO-008	3	2020.12.01

Lebrija, 22 de Febrero de 2023

Dra
LETICIA SALAZAR SANTAMARIA
SUPERVISORA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
GOBERNACION DE SANTANDER

Ref: Solicitud ampliación de plazo convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02/11/2022

Reciba un afectuoso saludo,

Nos permitimos solicitar la ampliación del plazo de ejecución del convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02/11/2022 celebrado entre el Departamento de Santander y el MUNICIPIO DE LEBRIJA cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA INCLUSION PARTICIPATIVA DE POBLACION CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER.
Que, teniendo presente las actividades contractuales, las reglas establecidas por la ley 610 y los principios de anualidad fiscal, no fue posible realizar la ejecución en la vigencia 2022; una vez iniciada la vigencia actual se efectuaron los tramites para el compromiso presupuestal e iniciar la ejecución.

Por tales motivos, se solicita un plazo adicional en tiempo de tres (3) meses.

Cordialmente,

KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIALY ECONÓMICO

Proyectó: Sergio Herrera
Cps Asesor Proyectos

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	
CONTRATO	**CO1.PCCNTR.4182216**	**02 DE NOVIEMBRE DE 2022**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER"**	
CONTRATISTA	**MUNICIPIO DE LEBRIJA**	
CEDULA O NIT	**890.206.110-7**	
VALOR INICIAL:	**VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($75.520.000) **APORTE DEL DEPARTAMENTO:** SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($68.520.000,oo) **APORTE DEL MUNICIPIO:** SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000,oo)	
ANTICIPO (XXX %)	**N/A**	
PLAZO INICIAL:	**CUATRO (04) MESES**	
NOMBRE INTERVENTOR	**N/A**	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	**N/A**	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	**N/a**	
SUPERVISOR	**LETICIA SALAZAR SANTAMARIA** **Designación de Supervisor acto administrativo del 02 de noviembre de 2022**	
FECHA DE INICIACION:	**02/11/2022**	
FECHA DE TERMINACIÓN:	**01/03/2023**	
OFICINA GESTORA:	**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**	

Teniendo en cuenta que está próximo a agotarse la vigencia del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**. y dada la urgente necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el municipio de Lebrija solicitó mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2023 la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02 de noviembre de 2023 en tiempo de tres (3) meses.
2. La solicitud de ampliación del plazo la eleva ante la imposibilidad de realizar la ejecución del objeto del convenio en la vigencia 2022 teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ley 610 y los principios de anualidad fiscal. De igual manera manifiesta el municipio que una vez iniciada la vigencia actual se efectuaron trámites para el compromiso presupuestal para iniciar con la ejecución del objeto contractual.
3. Que, una vez estudiado el fundamento para la ampliación del plazo y, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, se encuentra procedente y se hace necesario adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

Por lo anterior solicito se efectúe adicional N.º 01 en plazo de **TRES (03) MESES** al Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

Se expide en Bucaramanga, a los 27 días del mes de febrero de 2023

LETICIA SALAZAR SANTAMARIA
Supervisora del Convenio

Proyectó: Leidy Veloza – Abogada CPS

Bucaramanga, febrero 27 de 2023

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

"ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente adicional.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que existe la necesidad de continuar con el convenio y atendiendo al informe de supervisión emitido por la Doctora **LETICIA SALAZAR SANTAMARÍA**, Supervisora del Convenio Interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, el cual inició su ejecución el día **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2022** con una duración de **CUATRO (04) MESES**, convenio que a la fecha está vigente, manifiesta que existe la urgente necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el municipio de Lebrija solicitó mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2023 la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02 de noviembre de 2023 en tiempo de tres (3) meses.
2. La solicitud de ampliación del plazo la eleva ante la imposibilidad de realizar la ejecución del objeto del convenio en la vigencia 2022 teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ley 610 y los principios de anualidad fiscal. De igual manera manifiesta el municipio que una vez iniciada la vigencia actual se efectuaron trámites para el compromiso presupuestal para iniciar con la ejecución del objeto contractual.
3. Que, una vez estudiado el fundamento para la ampliación del plazo y, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, se encuentra procedente y se hace necesario adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

Por las anteriores razones expuestas, se hace necesario que se adicione el Convenio Interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en tiempo por **TRES (03) MESES**

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"ADICIONAL No. 01".** Al convenio interadministrativo **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**, celebrado entre el Departamento de Santander y **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, CUYO OBJETO ES**

"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

TECNICA

Que, de acuerdo al informe emitido por el Supervisor del Contrato, donde manifiesta la urgente necesidad de realizar adicional al convenio antes referido, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, refiere que existe la necesidad de la Gobernación de Santander en la continuidad de las diferentes obligaciones contenidas en el convenio de la referencia, y considerando:

1. Que, el municipio de Lebrija solicitó mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2023 la ampliación del plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 del 02 de noviembre de 2023 en tiempo de tres (3) meses.
2. La solicitud de ampliación del plazo la eleva ante la imposibilidad de realizar la ejecución del objeto del convenio en la vigencia 2022 teniendo en cuenta las reglas establecidas por la ley 610 y los principios de anualidad fiscal. De igual manera manifiesta el municipio que una vez iniciada la vigencia actual se efectuaron trámites para el compromiso presupuestal para iniciar con la ejecución del objeto contractual.
3. Que, una vez estudiado el fundamento para la ampliación del plazo y, teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo se encuentra vigente, se encuentra procedente y se hace necesario adicionar el plazo del convenio, con la finalidad de que el Municipio cuente con el tiempo requerido para su ejecución.

JURIDICA

Por tratarse de un Convenio Interadministrativo el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal".

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los Contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, y, teniendo en cuenta que el presente convenio será adicionado solo en tiempo y no en valor, es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia adicionar el convenio interadministrativo, dadas las necesidades ya expuestas, en el tiempo solicitado de **TRES (03) MESES.**

4. VALOR Y TIEMPO ESTIMADO DEL ADICIONAL AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar un adicional al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y que dicha adición se realizará respecto al plazo inicialmente pactado **y que no hay lugar a adicionar el valor,** por las razones aducidas en el presente documento, el tiempo que se adicionará es **TRES (03) MESES.** Conforme indica el informe del supervisor.

5. GRANTIAS:
No aplica dado el tipo de contratación

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE.

Se considera conveniente la suscripción del adicional en tiempo, al convenio interadministrativo No. **CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 celebrado entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el MUNICIPIO DE LEBRIJA, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".**

Cordialmente,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria De Cultura y Turismo

Proyectó:
Leidy Yurley Veloza Pinto
Abogada CPS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

ADICIONAL NUMERO 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA.

Entre los suscritos, **MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No 63.368.004 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Cultura y Turismo, nombrada mediante Decreto No 003 del 1 de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de enero del 2020, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No 621 de noviembre 16 del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar hasta el mes de diciembre de 2023, mediante ordenanza No 070 del veintidós (22) de diciembre de 2021, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT.890201235-6 quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra **EL MUNICIPIO DE LEBRIJA,** con Nit. 890.206.110-7, representado por **KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.220.949 expedida en Lebrija, en su calidad de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO debidamente posesionada mediante Acta de posesión No. 019 de fecha 16 de Noviembre de 2022 ante el alcalde municipal, facultada para celebrar todo tipo de contratos y convenios mediante decreto municipal número 091 del 27 de Diciembre de 2017 emitido por el alcalde municipal de Lebrija, en ejercicio de su cargo, quien afirma estar legalmente capacitada y no encontrarse incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, para efectos del presente aclaratorio al convenio interadministrativo, se denominará: **EL MUNICIPIO;** hemos decidido celebrar el Adicional No. 01 al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022**,** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del convenio interadministrativo, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **2.)** Que el Ordenador del Gasto del convenio interadministrativo rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **3.)** Que a la fecha el convenio principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA – OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar en tiempo, al convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACION DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE LEBRIJA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA INCLUSIÓN PARTICIPATIVA DE POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LEBRIJA, SANTANDER".** **SEGUNDA - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones EL MUNICIPIO se ceñirá a las actividades aprobadas por la oficina gestora del convenio. **TERCERA - PLAZO ADICIONAL.** Se adiciona el plazo del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022 en **TRES (03) MESES;** término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en el convenio principal. **CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo **No.** CO1.PCCNTR.4182216 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **QUINTA – LIQUIDACION.** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio interadministrativo, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este convenio interadministrativo se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II por EL MUNICIPIO Y EL DEPARTAMENTO. La publicación del convenio estará a cargo del DEPARTAMENTO DE SANTANDER en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **SEPTIMA: NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A) Por El Departamento, en la calle 37 # 10-30 en www.gobernaciondesantander.gov.co , B) Por EL MUNICIPIO, en el correo electrónico secretariadehacienda@lebrija-santander.gov.co

Se firma por las partes intervinientes en Bucaramanga,

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander

KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA
Secretaria de Desarrollo Social y económico
Municipio de Lebrija

Proyectó: Leidy Veloza – Abogada CPS

Alcaldía de Lebrija

ACTA DE POSESIÓN No. 019
(16 NOVIEMBRE DE 2022)

DE KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA

En el municipio de Lebrija, Santander, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), se presentó ante el despacho del señor Alcalde de Lebrija, la señora **KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA,** identificada con cedula de ciudadanía número 28.220.949 de Lebrija (Sder), con el fin de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 001 ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO**, para el cual fue nombrado mediante decreto número 097 del 16 de noviembre 2022 expedido por el Alcalde Municipal de Lebrija.

El Alcalde municipal, recibió el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política a **KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA**, mediante el cual juro cumplir y defender la Constitución, las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben en el ejercicio de sus funciones.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad de juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumpliera con sus obligaciones de familia.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995 solo se exigió la presentación del a cedula de ciudadanía a la posesionada para el presente acto. Con anterioridad se verificó el cumplimiento de todos los requisitos legales para la posesión por parte de la Secretaria General.

Se firma por quienes participaron en la diligencia.

KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA
Posesionado

LUIS CARLOS AYALA RUEDA
Alcalde del municipio de Lebrija

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Lebrija, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Revisó: ANDREA CATALINA MURILLO OLARTE – Asesor Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.220.949**

HERRERA MANTILLA

APELLIDOS

KAREN JIMENA

NOMBRES

Karen Jimena Herrera

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1985**

LEBRIJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-SEP-2003 LEBRIJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2712100-59123782-F-0028220949-20040317 **03826** 04077P 02 143841740

DECRETO N° 091
(Diciembre 27 DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO – SECRETARIOS DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA

El Alcalde Municipal de Lebrija, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial aquellas que le confiere los artículo 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; 11 (numerales1 y 3 literal b), 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, 92 literal b de la ley 136 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998, 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 30 de la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Alcalde "Dirigir la acción administrativa del Municipio".

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

3. Que el numeral 1° del artículo 11 de la ley 80 de 1993 establece que "La competencia para dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger los contratistas será del Jefe o Representante Legal de la entidad, según el caso".

4. Que el literal b) del numeral 3) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, dispone que, a nivel territorial, la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es el alcalde municipal.

5. Que los artículos 12 y 25 de la ley 80 de 1993 permiten, a los funcionarios envestidos con la facultad de celebrar contratos, delegar total o parcialmente la competencia antes mencionada así como adelantar los procesos de selección de contratistas en los servidores públicos del nivel directivo, teniendo en cuenta las normas de distribución de competencias que rigen las respectivas plantas de personal.

6. Que el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, establece que "El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

7. Que con fundamento en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

8. Que en este mismo sentido el artículo 10 de la ley 489 de 1998 establece las formalidades que han de seguirse para la expedición y validez del acto administrativo de delegación al establecer que éste "siempre será escrito (...)" y "(...) se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"

9. Que según el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, que adicionó el artículo 12 de la ley 80 de 1993, estatuye que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

10. Que el artículo primero del Acuerdo Municipal 001 de 29 de Febrero de 2016 concedió facultades al Alcalde Municipal de Lebrija para celebrar toda clase de contratos y/o convenios con personas Naturales o Jurídicas, consorcios, uniones temporales de derecho público o privado del Orden Nacional, Departamental, Municipal, Internacional e Instituciones Públicas y Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

11. Que para efectos de garantizar el cumplimiento de los fines que la Constitución Política y la Ley le asignan a los municipios, se hace necesario delegar en los funcionarios del nivel directivo – Secretarios de Despacho la facultad de ordenación del gasto y adelantar los procesos de selección de contratistas, quedando expresamente facultados para: adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a las actividades de planeación, selección, ejecución y liquidación, en todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en el ordenamiento legal que contenido en el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias.

12. Que por lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los Servidores públicos del nivel Directivo de la Administración Municipal – Secretarios de Despacho, la facultad de ordenación del gasto y adelantar los procesos de selección de contratistas, quedando expresamente facultados para: adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a las actividades de planeación, selección, ejecución y liquidación, en todas las modalidades de selección de contratistas establecidas en el ordenamiento legal que contenido en el estatuto general de la contratación pública y sus normas complementarias y reglamentarias.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente delegación cada servidor público del nivel directivo – Secretario de Despacho delegatario la ejercerá para los aspectos de su competencia según las funciones propias del cargo y de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación.

ARTICULO SEGUNDO: Para el desarrollo de la delegación de funciones los Servidores Públicos del nivel directivo – Secretarios de Despacho deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. Elaborar los requerimientos técnicos que soporten la descripción de la necesidad de la contratación así como el valor o presupuesto oficial de cada uno de las adquisiciones de obras, bienes o servicios.
2. Solicitar el certificado de banco de programas y proyectos de inversión municipal si a ello hubiere lugar.
3. Solicitar el certificado de que la obra, bien o servicio a contratar se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio.
4. Solicitar a la Secretaría General o quien haga sus veces la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta si a ello hubiere lugar.
5. Dirigir la elaboración de estudio del sector económico al cual pertenece el objeto del proceso de selección de contratistas a iniciar.
6. Dirigir la elaboración de los estudios y documentos previos necesarios para el inicio de los procesos de selección de contratistas y la celebración de contratos y convenios con el lleno de los requisitos propios de cada una de las modalidades de selección.
7. Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal
8. Dirigir, elaborar, adelantar y ejecutar todos los documentos, trámites, procesos y procedimientos establecidos para las diferentes modalidades de selección de contratistas a fin de lograr la adjudicación de los contratos, sometiéndose siempre a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal y la función pública, así como a los reglamentos que desarrollen las disposiciones legales en la misma materia.
9. Expedir los actos administrativos de trámite y de fondo necesarios para el desarrollo de los procesos de selección, entre los cuales se encuentra el de apertura, el de designación del comité evaluador y el de adjudicación o declaratoria de desierta
10. Dirigir las audiencias públicas que se desarrollen dentro de cada una de las modalidades de selección de contratistas.
11. Suscribir, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos producto de la adjudicación de los procesos de selección de contratistas, de conformidad con la normatividad contractual vigente.
12. Ordenar los pagos, previo concepto favorable del supervisor o interventor, derivados de la ejecución de los contratos.
13. Designar el supervisor o contratar el interventor de los contratos y convenios que suscriba cada delegatario, de conformidad con lo establecido en la ley 1474 de 2011.
14. Solicitar el certificado de registro presupuestal.
15. Revisar y aprobar la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos derivados de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, así como la de responsabilidad civil extracontractual por las acciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas.
16. Adelantar los procesos sancionatorios por el presunto incumplimiento del contrato con el fin de imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar la caducidad de los contratos, así como declarar el siniestro para hacer efectivas las garantías de cumplimiento que ampara los riesgos del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y ley 80 de 1993.
17. En general expedir todos los actos administrativos y realizar todos los procesos, etapas y procedimientos de las fases de planeación, selección, ejecución y liquidación contractual, con el lleno de los requisitos propios de las modalidades de selección y los regímenes excepcionales aplicables.

ARTICULO TERCERO: Cualquier conflicto de competencia que se presente en virtud de las facultades y competencias delegadas en el presente acto administrativo será dirimido por el Alcalde Municipal, decisión sobre la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Los delegatarios deberán realizar todos los trámites, procesos y procedimientos tendientes la conformación de expedientes, generación de archivo y demás aspectos de gestión documental propios de las funciones delegadas.

Una vez terminado el proceso de gestión contractual respectivo, es decir, una vez realizada la liquidación del contrato, el delegatario remitirá el expediente íntegramente a la Secretaría General como despacho competente para salvaguardar el archivo de gestión e histórico del Municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Los Servidores Públicos del nivel directivo – Secretarios de Despacho deberán someterse a los controles de tutela que el Alcalde efectúes sobre las funciones delegadas con el fin de garantizar que las mismas sean acorde a las reglas, normas y principios de orden constitucional, legal y reglamentario que rigen la contratación pública en Colombia, por lo tanto deberán presentar los informes que le sean solicitados en virtud de esta delegación por los organismos de control, Autoridades Judiciales, el Despacho del Alcalde y la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los efectos se entenderá que el Alcalde Municipal reasume las competencias, facultades y funciones aquí delegadas, cuando suscriba cualquier acto, contrato o convenio sin necesidad de acto administrativo escrito

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores y aquellas que le sean contrarias.

Dado en Lebrija a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA
Alcalde Municipal

Proyecto y reviso: Dr. Higinio Rueda Triana – Asesor Externo

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 27 de febrero de 2023, a las 10:07:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	890205973
Código de Verificación	890205973230217100721

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 216777636

WEB
10:02:49

Bogotá DC, 27 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SANTA BARBARA identificado(a) con NIT número 8902059731:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de febrero de 2023, a las 15:34:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	28220949
Código de Verificación	28220949230323153441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 219254625

WEB
15:33:06

Bogotá DC, 27 de febrero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 28220949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:35:27 PM horas del 27/02/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **28220949**
Apellidos y Nombres: **HERRERA MANTILLA KAREN JIMENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/02/2023 10:55:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **28220949** y Nombre: **KAREN JIMENA HERRERA MANTILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **57076069** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir